



0001

Dr. Remigio Poveda Vargas

**REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
Y
REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO
GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD
CIA. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

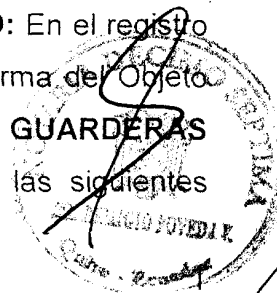
DI 5 COPIAS

EPC/JLC



Notaria 17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO (2008)**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**; comparece el señor **MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se acompaña. La persona que comparece a la suscripción de la escritura pública declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y contraer obligaciones en la calidad que comparece; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma del Objeto Social y Reforma de los Estatutos Sociales de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Reforma del Objeto Social y Reforma de los Estatutos Sociales, el señor **MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se acompaña.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO: COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecisiete (17) de Abril del dos mil uno (2001) ante el Notario Décimo Séptimo (17) del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha doce (12) de Septiembre de dos mil uno (2001), con un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 (USD 400,00).**- **DOS:** Mediante escritura pública otorgada el quince (15) de Agosto de dos mil cinco (2005), ante el Notario Vigésimo Sexto (26) del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, debidamente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece (13) de Septiembre de dos mil cinco (2005), la Compañía Aumentó su Capital Social a **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 7.000,00).**- **TRES:** Mediante escritura pública otorgada el seis (6) de Septiembre de del dos mil siete (2007) ante el Notario Décimo Séptimo (17) del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha veintiséis (26) de Octubre de dos mil siete (2007), la Compañía Aumentó su Capital Social a **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 10.000,00).**- **CUATRO:** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veintinueve (29) de Agosto de dos mil ocho (2008), resolvió Reformar el Objeto Social de la Compañía y consecuentemente Reformar su

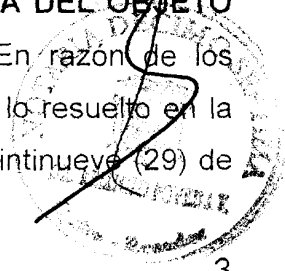


Dr. Remigio Poveda Vargas

Estatuto Social, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Mandato Constituyente Número ocho (8), mediante la cual se regula las actividades complementarias de vigilancia – seguridad, por la cual se dispone que las Compañías que se dedicaban a las actividades de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios, deberán adecuar sus Estatutos, Capital Social y actividades en los términos de dicho Mandato número ocho (8). En tal virtud la Compañía debería adecuar su Objeto Social señalando de forma expresa que es una empresa que se dedica a las actividades complementarias de vigilancia – seguridad. Es así que los socios decidieron de forma unánime Reformar el Objeto Social de la empresa, a fin de adecuarlo a las exigencias del mencionada Mandato número ocho (8), por lo cual se reformaría el Artículo Segundo, cuyo texto sería el siguiente: **“ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Objeto de la Sociedad será exclusivamente la realización de actividades complementarias de



Notaria **17** Vigilancia – seguridad, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo texto es como sigue: Las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, tendrán por Objeto Social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo”.- **TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, reunida el veintinueve (29) de



3

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Agosto de dos mil ocho (2008), el señor **MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, Declara: **a)** Que el capital social es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 10.000,00)** valor que fue pagado en numerario en el Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos Sociales, otorgado mediante escritura pública el seis (6) de Septiembre de del dos mil siete (2007) ante el Notario Décimo Séptimo (17) del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha veintiséis (26) de Octubre de dos mil siete (2007); **b)** Igualmente en virtud de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, reunida el veintinueve (29) de Agosto de dos mil ocho (2008) y para efectos legales correspondientes, esto es dar cumplimiento con las disposiciones del Mandato Constituyente Número ocho (8), mediante la cual se regula las Actividades Complementarias de Vigilancia – Seguridad, por la cual se dispone que las Compañías que se dedicaban a las actividades de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios, deberán adecuar sus estatutos, capital social y actividades en los términos de dicho Mandato número ocho (8). En tal virtud la Compañía debería adecuar su Objeto Social señalando de forma expresa que es una empresa que se dedica a las actividades complementarias de vigilancia – seguridad. Es así que los socios decidieron de forma unánime Reformar el Objeto Social de la empresa, a fin de adecuarlo a las exigencias del mencionada Mandato número ocho (8), por lo cual se reformaría el Artículo Segundo, cuyo texto sería el siguiente: **"ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Objeto de la Sociedad será exclusivamente la realización de actividades complementarias de vigilancia – seguridad, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo texto es como sigue: Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios



Dr. Remigio Poveda Vargas

de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo". Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana para los efectos legales pertinentes.- **CUARTA:**

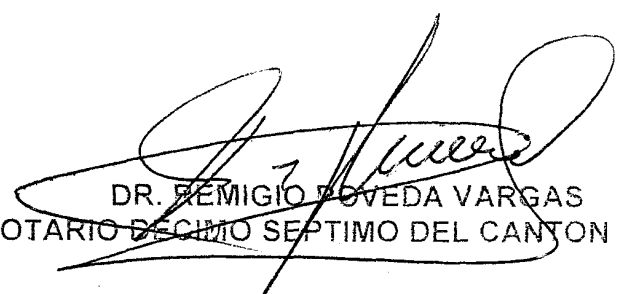


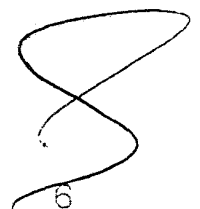
DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor **MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, declara bajo juramento que los datos e información consignados en la presente Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social y sobre los que resolvió la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil ocho (2008), son verdaderos; de todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado para llevar adelante el trámite de Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, hasta su legal inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Así también, el Gerente General declara bajo juramento que la Compañía a la que representa no es contratista de obra pública de ninguna institución u organismo del Estado a la fecha de la presente escritura.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la presente escritura, los siguientes documentos habilitantes: **UNO:** Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la empresa, llevada a cabo con fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil ocho (2008).- **DOS:** Copia del nombramiento debidamente inscrito del Gerente General de la empresa **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Usted, Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Cevallos Carrera, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-


p) COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO
C.C. 170656510-6


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


6



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil ocho (2008), siendo las 08h15 horas, en las instalaciones de la empresa, ubicada en el pasaje Los Naranjos E10-47 y Av. 6 de Diciembre, se reúnen los siguientes socios:

- **Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo**, por sus propios y personales derechos y en representación de Nueve mil ciento veinte (9.120) participaciones sociales, de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una; y en su calidad de Gerente General de la Compañía; y,
- **Marco González Zúñiga**, por sus propios y personales derechos y en representación de ochocientos ochenta (880) participaciones sociales, de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una;

Preside la sesión, el señor José Guarderas Crovella y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General, señor Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la sesión.

A continuación, el Presidente informa que el motivo de la presente Junta, es el siguiente:

UNICO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

Se aprueba el único punto del orden del día de inmediatamente se procede a tratarlo:

UNICO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los socios la necesidad de Reformar el Objeto Social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Mandato Constituyente Número ocho (8), mediante la cual se regula las actividades complementarias de vigilancia – seguridad, por la cual se dispone que las Compañías que se dedicaban a las actividades de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios, deberán adecuar sus estatutos, capital social y actividades en los términos de dicho Mandato número ocho (8). En tal virtud la Compañía debería adecuar su Objeto Social señalando de forma expresa que es una empresa que se dedica a las actividades complementarias de vigilancia – seguridad. Es así que los socios deciden de forma unánime Reformar el Objeto Social de la empresa, a fin de adecuarlo a las exigencias del mencionado

Mandato número ocho (8), por lo cual se reformaría el Artículo Segundo, cuyo texto sería el siguiente: **"ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Objeto de la Sociedad será exclusivamente la realización de actividades complementarias de vigilancia – seguridad, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo texto es como sigue: Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo". El texto presentado anteriormente a la Junta es discutido por los presentes, luego de lo cual es aprobado por el cien por ciento del capital pagado concurrente a la sesión.

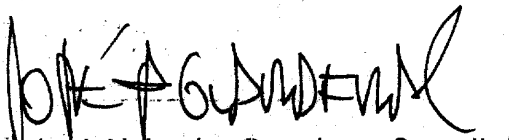
Adicionalmente, todos los socios presentes facultan al actual Gerente General de la Compañía, señor Mánuel Alejandro Sandoval Jaramillo, para que otorgue la escritura pública de Reforma del Objeto Social y Reforma de los Estatutos Sociales, pudiendo para tal efecto suscribir todos los documentos necesarios hasta la legal inscripción de dicho acto societario en el Registro Mercantil respectivo.

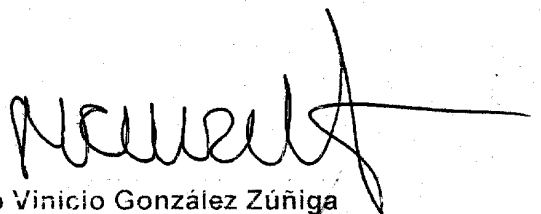
No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios.

Se levanta la sesión, siendo las 11h45.

Para constancia de lo acordado, firman todos los socios en unidad de acto.


José Alejandro Guarderas Crovella
PRESIDENTE JUNTA


Marco Vinicio González Zúñiga
SOCIO


Manuel Alejandro Sandoval J.
SOCIO / SECRETARIO JUNTA



0005

Quito, 6 de octubre de 2006

Señor
MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, reunida el día 5 de octubre de 2006, resolvió ratificar a usted para el cargo de **Gerente General** de la compañía por el periodo estatutario de **2 años**.

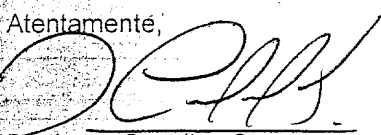
Sus facultades y atribuciones se encuentran consagradas en el Art. 17 de los Estatutos Sociales constantes en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 17 de abril de 2001, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 12 de septiembre de 2001, bajo el número 3745, Tomo 132.

En razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad a lo señalado en el Artículo 16 de los Estatutos Sociales contenidos en la antes referida escritura pública de constitución. A falta o ausencia suya será subrogado por el Presidente de la compañía con plenitud de atribuciones.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


Dr. Jorge Cevallos Carrera

Acta de aceptación: Acepto la designación de Gerente General. En Quito, a los 6 días del mes de octubre de 2006.


Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo
C.C. 170656510-6

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
584 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a 19 SET. 2007
EL NOTARIO

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 10048 del Registro
de Nombramientos Tomo 137
Quito, a 11 OCT. 2006

REGISTRO MERCANTIL
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
Dr. Remigio Poveda Vargas
CANTON QUITO

w w w . c g b s e g u r i d a d . c o m

Psje. Los Naranjos E10-47 y Av. 6 de Diciembre (Diagonal a Megamaxi) Telefax: 2244-992 • Sucursal Cumbaya C.C. La Esmeralda Telf.: 2892-161
Estación Central de Monitoreo (24 horas) Telefax: 2252-437 / 2256-202 / 2262-749 / 099831-999 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170656510-6
 SANDOVAL JARAMILLO MANUEL ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
 01 ENERO 1974
 001- 0115-00630-17
 PICHINCHA / QUITO
 JONCELEZ GUATEMALA 1974

[Signature]

ECUATORIANA***** 148-213-42
 CASADO MARIA G JINISA VILLAVECES
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EDUARDO AURELIO SANDOVAL
 ELSIE JARAMILLO
 QUITO 14/08/2006
 148-213-42
 REN 2057525

GOBIERNO DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CENTRO DE VOTACION
 ELECCIONES PRESENCIALES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 2008-2011

087-0141 1706565106
 NUMERO CEDULA
 SANDOVAL JARAMILLO MANUEL
 ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BALSASAR

[Signature]





0006

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA, otorgado por MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO, GERENTE GENERAL DE COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y nueve de agosto del dos mil ocho.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, D.M.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

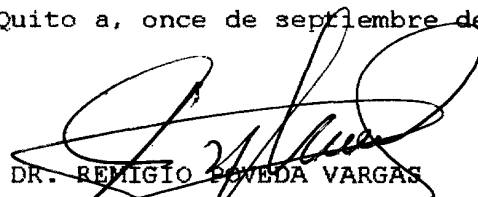
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



0007

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA., otorgada ante mí el Notario el veintinueve de agosto del dos mil ocho; de su Aprobación mediante Resolución No.08.Q.IJ.003647, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el ocho de septiembre del dos mil ocho;.- Quito a, once de septiembre del dos mil ocho.-

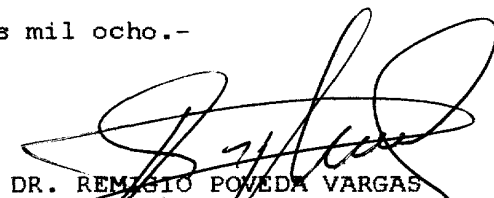

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Asociados Sog.



RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz

Notaria ^d17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA., otorgada ante mí el Notario el diecisiete de abril del dos mil uno, de la escritura pública de: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria el veintinueve de agosto del dos mil ocho; de su Aprobación mediante Resolución No.08.Q.IJ.003647, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el ocho de septiembre del dos mil ocho.- Quito a, once de septiembre del dos mil ocho.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Asociados Sog.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO, ENCARGADO** de 08 de septiembre de 2.008, bajo los números **3335** del Registro Mercantil, Tomo **139** y **187** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **3745** del Registro Mercantil de doce de septiembre de dos mil uno, a fs. 3413, Tomo **132.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de agosto del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **Ley**, signado con el número **2049.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038828.-** Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

